MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA
Resolución Municipal Nº 1

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico N° “28800-2024, caratulado: “DIR LEGAL Y TÉCNICA - ELEVA PROYECTO - HABILITACIÓN COMERCIAL ON LINE SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL” y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto municipal N° 982/24 se autorizó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Comercial, Dirección de Comercio, a fijar como nueva modalidad de inicio on line del trámite de habilitación comercial, la página web municipal, a partir del 4 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación Anexa al mismo.

Que ello en razón de la dinámica propia de las ciudades y su crecimiento que exige adecuar la normativa y disposiciones municipales de manera tal que acompañen el proceso y orienten su avance.

Que el sector comercial y de servicios se desarrolla vertiginosamente, precisando administraciones dinámicas que reconozcan las distintas situaciones y sus particularidades.

Que así se incorporó una herramienta más para el vecino que quiera habilitar un comercio en la ciudad, permitiendo dar inicio al trámite de manera “on line”, a fin de obtener la habilitación precaria y cuenta transitoria de comercio, hasta la conclusión de los trámites previstos en Decreto Nº 557/18 que regula los requisitos y pasos de la misma.

Que en este sentido, siguiendo instrucciones impartidas por el Departamento Ejecutivo y con el objetivo de seguir modernizando la administración pública municipal y generar un entorno más favorable para el desarrollo económico resulta pertinente implementar el “silencio administrativo positivo” para las habilitaciones comerciales online.

Que la medida, en línea con las nuevas reformas a la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo, modifica los efectos de la inactividad de la administración en favor de quien pretende emprender en la ciudad.

Que ello implicará acelerar cualquier gestión de los proyectos que buscan invertir y desarrollar actividad comercial, industrial o de servicios en nuestro ámbito territorial.

Que el artículo 4° del Anexo del Decreto 982/24 citado establece: “Completado el formulario, Ventanilla Única controlará la documentación presentada y en un plazo máximo de un (1) día hábil, realizará la respectiva observación y/o aprobación total o parcial.

En caso de observación de los archivos, se remitirá el expediente al solicitante para su subsanación.

En caso de aprobación de la documentación, se enviará por sistema y/o domicilio electrónico constituido, la deuda registrada del solicitante -si correspondiera- en la que el usuario deberá adjuntar su respectivo comprobante de pago para concluir el trámite.

Transcurridos treinta (30) días de inactividad por parte del usuario externo, el sistema caducará automáticamente la tarea intimará y pasará a la Dirección de Comercio para su control y constatación.

En el caso de Usos que requieran el cumplimiento del Código Alimentario Argentino - Ley Nacional Nº 18284, no se podrá otorgar autorización precaria de funcionamiento, sin antes la aprobación por parte de la Jefatura de División de Bromatología de la Dirección de Comercio, quien será la encargada de inspeccionar el lugar y verificar el cumplimento de la normativa vigente.”

Que el silencio positivo se configurará en el caso ante la falta de respuesta de Ventanilla Única observando y/o aprobando la solicitud en el plazo fijado, tal como lo expresa el artículo 4° del Anexo del Decreto referenciado. En caso que no se exprese en este plazo, la petición se considerará aceptada.

Que ante ello cuando una solicitud de habilitación comercial digital no sea respondida en el plazo de 24 horas hábiles (1 día hábil), se considerará resuelta favorablemente y se procederá a otorgar una cuenta contribuyente provisoria y autorización precaria de funcionamiento, salvo las excepciones que prevé dicho Decreto en sus artículos 4° in fine y 8°.

Que nuestra Ley Provincial de procedimiento administrativo establece en su artículo 28° en su parte pertinente que “… El silencio, de por sí, es tan sólo una conducta inexpresiva administrativa; sólo cuando el orden normativo expresamente dispone que ante el silencio del órgano, transcurrido cierto plazo, se considerará que la petición ha sido denegada o aceptada, el silencio vale como acto administrativo.”

Que conforme todo lo expuesto, encontrando habilitación en nuestro ordenamiento jurídico para fijar valor al silencio de la administración, corresponde establecerlo para el inicio del trámite de habilitación on line.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION PUBLICA DE LA

CIUDAD DE MENDOZA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1° - Establézcase que ante la falta de respuesta en el plazo de 24 horas hábiles (1 día hábil), del área de Ventanilla Única respecto de la primera presentación del trámite de habilitación comercial on line mediante la página web municipal, según especificaciones del artículo 4° del Anexo del Decreto 982/24, se configurará el “silencio administrativo positivo” considerándose en tal caso la petición aceptada, procediendo la Dirección de Comercio a otorgar una cuenta contribuyente provisoria y autorización precaria de funcionamiento, salvo las excepciones que prevé dicho Decreto en sus artículos 4° in fine y 8°.

ARTICULO 2° - La presente tendrá vigencia a partir del 7 de noviembre de 2024.

ARTICULO 3° - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dése amplia difusión.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones.

LIC. YAMILA FERNANDA MELJIM
Secretaria de Desarrollo Económico

LIC. ERICA ROJAS
Secretaria de Gestión Pública

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/11/2024	32235

Boleto N°: ATM_8511323 Importe: $ 4770